



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MARTHA OLIVA HENAO ESTRADA  
Demandados: PORVENIR S.A.  
J.R.C.I.A.  
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00107-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda presentada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la referida entidad, al doctor DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 312.541, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la respuesta.

Por su parte PORVENIR S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial, a la doctora BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 15.530, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública y allegado al expediente.

Por último, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la

demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.

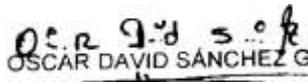
  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 108 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 de  
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

El Secretario

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO